

LEY 6.880

Expropiación fracción de tierra ubicada en la ciudad de Bahía Blanca, para funcionamiento del Instituto "Alfonsina Storni"

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en la calle Zelarrayán entre Perú y Salta de la ciudad de Bahía Blanca, designada catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 72, Parcela 12, inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio 590|947 a nombre del señor Pablo Heriberto Kaufer, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios, con destino al funcionamiento del Instituto "Alfonsina Storni" dependiente del Consejo de la Minoridad.

Art. 2º La presente ley se apartará de lo estipulado en el artículo 4º de la ley 5.708.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña,

Secretario del Senado.

La Plata, 16 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 9.728.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos ochenta (6.880).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Glasman entrado en Diputados el 25 de junio de 1964.

Aprobado el 1º de octubre de 1964.

Sancionado el 30 de octubre de 1964.

Promulgada el 16 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de noviembre de 1964.